

*suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.*



*Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.*

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4.º de octubre me comunica la real orden siguiente:

«Con fecha 9 del corriente me dice el señor ministro de Hacienda, de orden de S. M., que en el pueblo de Roquetas, de la provincia de Almería, ha aprehendido el resguardo de carabineros un contrabando de tabaco y ropa oculto en los subterráneos de las casas del segundo alcalde constitucional D. Manuel Cuenca, y del secretario de aquel ayuntamiento D. José Cuenca. Que este suceso no es un hecho aislado, sino que algunas autoridades municipales abrigan y fomentan la defraudacion, y no dan parte hasta despues de consumado el crimen, cuando ya no es posible aprehender los géneros ó efectos de comiso. Que la direccion de aduanas y resguardos y los gefes de Hacienda de dicha provincia levantan su voz sobre los incalculables males que padece el estado en general y los ciudadanos honrados en particular por este escándalo, cuyas consecuencias políticas y morales estan al alcance de todos, que se ganaría mucho haciendo conocer los ayuntamientos y personas influyentes á sus convecinos que pesa sobre ellos tan funesto y criminal ejercicio, que es preciso perseguir en bien comun para que las rentas produzcan lo indispensable y se eviten nuevas contribuciones si la parte sana de la nacion con aquella nobleza y constancia que tanto la honra ha de sostener la santa causa de la inocencia y la conservacion de las grandes instituciones de nuestros antepasados, y que por este ministerio se acuerden las providencias correspondientes para que las autoridades municipales,

lejos de hacer, ó proteger el fraude, lo persigan: S. M. está intimamente convencida de los principios de eterna verdad espresados, y que la conveniencia pública reclama un pronto remedio, no duda del amor acendrado de los españoles al trono constitucional de su escelsa Hija por su derecho imprescriptible y por la voluntad de la nacion, robustecidos con tantos hechos heroicos como se repiten cada dia en holocausto, y me ha mandado que diga al gefe politico de Aimeria, segun lo ejecuto, haga sentir á los que resulten culpables todo el peso de su autoridad en el circulo de sus atribuciones, y que se circule á los demas gefes persuadan é inculquen á todas las autoridades y concejales de los pueblos de las provincias de su cargo los inmensos males que hacen á la nacion aquellas personas de su gobierno é influjo que fomentan el fraude, por la baja de las rentas, por la demoralizacion y peligro de contagios que es su secuela, y espera S. M. repriman este desorden á toda costa; que no omitan medida por su parte hasta conseguir una correccion completa, y que mirará á los que se señalen en servicio de tanto interes con particular aprecio para sus adelantamientos y retirará su real confianza y generosas bondades á los que tibios descuiden el deber que les impone este precepto. Lo que comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y que disponga el exacto cumplimiento de lo que S. M. ha mandado.»

Y para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia la publico en este Boletín, previniéndoles su mas exacta observancia, y estando en la precisa obligacion todes y cada uno de los individuos de las corporaciones municipales de perseguir este delito, que es de los que mas corrompen la sociedad, conduciendo á los hombres á la inmoralidad y á otro género de crímenes de los mas abominables que se conocen.

Toledo 11 de octubre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

Hallándose vacante el empleo de secretario del ayuntamiento de Villamuelas, partido de Ocaña en esta provincia, se hace saber al público para que los pretendientes á dicho destino dirijan sus solicitudes á la espresada corporacion, la que podrá enterarles de la dotacion anual y demas asignado al indicado cargo. Toledo 15 de octubre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del corriente me comunica la real orden siguiente:

El Sr. ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de setiembre último lo que sigue:

Al intendente general militar en 3 del corriente mes dije lo siguiente: — El señor secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha de hoy me dice lo que sigue: Deseando S. M. la Reina Gobernadora facilitar todos los medios posibles para que se asegure la subsistencia de las tropas, especialmente en las provincias donde operan con actividad, se ha dignado resolver diga á V. E. que seria muy conveniente que por el ministerio de su digno cargo se previniese á los ordenadores de los distritos de Valencia, Aragon y Cataluña que inviten á las diputaciones de las provincias comprendidas en ellos, ó á los ayuntamientos en particular de los pueblos en donde convenga, á que se hagan cargo de facilitar por medio de un convenio ó contrata, los víveres que necesiten las tropas para la racion diaria y para repuestos en los puntos fortificados, con la garantía de la mitad de la contribucion extraordinaria de guerra otorgada ya por las Cortes. — Igual invitacion desea S. M. que se haga por la administracion militar del ejército del Norte y por el ordenador de Castilla la Vieja á las diputaciones de Logroño, Burgos, Soria, Santander, Segovia, Guadalajara y Navarra, teniéndose presente que esta última se halla autorizada para aplicar al mismo objeto los productos del medio diezmo. — Por este ministerio se darán todas las disposiciones necesarias para que las diputaciones reciban íntegramente lo que se recaude por cuenta de la mitad de la espresada contribucion en los términos que mas les convenga, y al efecto prevengo á los intendentes de las provincias referidas, que cooperen eficazmente á que tengan efecto las gestiones de los gefes de la hacienda militar, y que arreglen con las diputaciones cuanto dependa de sus atribuciones á fin de asegurar por todos los medios posibles la buena asistencia á nuestro héroe ejército. — De real orden lo traslado á V. S. I. para su inteligencia y á fin de que sin pérdida de momento prevenga á los intendentes militares de los distritos y ejércitos de operaciones del Norte y del centro que inmediatamente se acerquen ó

pongan en correspondencia con las diputaciones de las provincias de su respectivo distrito en las cuales no esté contratado por tiempo determinado el servicio de provision, y las inviten á que se encarguen de tan importante ramo, en lo cual prestarán un señalado servicio á los pueblos, al ejército y al estado, presentando al efecto las condiciones bajo las cuales juzguen mas conveniente encargarse del suministro diario de raciones de toda especie y establecimiento de acopio de víveres en los puntos y cantidad que los capitanes generales de los distritos ó generales en gefe determinen; cuidando V. S. I. de exigir de los intendentes militares la mas pronta contestacion de lo que adelantasen en asunto de tanta importancia, á fin de que dando cuenta á este ministerio con las observaciones que considere oportuno hacer despues de oír el dictámen del intendente general militar, recaiga la conveniente real resolucion. — Y habiendo manifestado el intendente general militar con referencia al del distrito de Aragon que la diputacion de la provincia de Zaragoza habia manifestado que interin no se la trasladase por el ministerio del cargo de V. E. la preinserta real orden no podia tomarla en consideracion, se ha servido S. M. mandar que dé á V. E. conocimiento, como de su real orden lo verifico, de este incidente, á fin de que haga saber tanto á la mencionada diputacion como á las demas del reino que harán un señalado servicio al estado, á los pueblos y á la sagrada causa que la nacion defiende si correspondiendo á la invitacion que se indica en la preinserta real orden se hacen cargo del suministro de víveres á las tropas que operan en sus respectivas provincias."

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para que llegue á noticia de los ayuntamientos y habitantes de esta provincia se publica en este periódico. Toledo 18 de octubre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

#### CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Dirijo á V. S. la real orden circular de 26 de setiembre próximo pasado en que S. M. manifiesta el favorable estado que presenta la noble lucha que la nacion sostiene contra la usurpacion, y las fundadas esperanzas del próximo triunfo de la causa constitucional y del trono lejítimo siempre que todos los españoles, y mas particularmente los gefes militares contribuyan eficazmente á tan digno objeto, poniendo en práctica cuanto se previene en tan patriótico escrito. En su consecuencia prevengo á V. S. que por su parte, redoblando su celo, nada me dejará que desear en el cumplimiento de los especiales encargos de dicha circular, y en la propagacion y observancia de las máximas de honor y politica que encierra,

dirijidas todas á inspirar el entusiasmo y el patriotismo que han de influir indudablemente en la feliz terminacion de esta guerra, y prosperidad de la monarquia constitucional de nuestra augusta Reina Doña Isabel II. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1837. — Antonio Quiroga. — Sr. comandante general de la provincia de Toledo.

*Real orden que se cita.*

La guerra actual que aflige la península va tomando un aspecto favorable por parte de las armas nacionales; el grueso de las facciones, capitaneadas por el Pretendiente, que venian lanzadas con objeto de apoderarse de la capital, han sido rechazadas y huyen derrotadas y en desorden: Valladolid, que ha estado ocupada unos pocos dias por la faccion Zariategui, ha vuelto al poder de nuestras armas despues de haber sido completamente batida la division de aquel gefe de rebeldes. Castilla la Vieja, donde se peraban establecer su dominio, tiene ya en su seno un número considerable de fuerzas nacionales, que mandadas por los generales Carondelet y Lorenzo, purgarán pronto aquel vasto territorio de la faccion que le infestaba. El general conde de Luchana persigue de cerca al Pretendiente: el general Oraá hace lo mismo con las gavillas de Cabrera, Forcadell y otros cabecillas. S. M. se halla satisfecha del actual estado de cosas y de los felices resultados que prometen. Esta capital, que se ha mostrado tan magnánima al aproximarse la faccion, se entrega hoy á las mas halagüeñas esperanzas.

La augusta Reina Gobernadora se lisonjea de que estas ventajas tan importantes de las armas de la nacion producirán en todas las provincias un efecto saludable. Es su voluntad que V. las aproveche con todo el tino, habilidad, decision y patriotismo que reclaman estas circunstancias, reanimando el espíritu público y desvaneciendo hasta las mas remotas esperanzas de los malos españoles que se complacen con la idea del triunfo de la rebelion y despotismo. La masa de los pueblos es bien inclinada por naturaleza: la Milicia nacional está animada de los mejores sentimientos: el ejército es patriota y fiel á la causa del trono constitucional, y no aspira á mas que á tener ocasiones de distinguirse y combatir con los enemigos de la patria.

Es, pues, indispensable que redoble V. su celo y actividad: que recorra su distrito en todos sentidos siempre que no se oponga á ello otros deberes, y no permita que se dé á los rebeldes tregua ni reposo, ni se les dé lugar á rehacerse ni formar establecimiento en parte alguna. Cuando se vea que estos instrumentos de maldad desmayan y pierden su insolencia acostumbrada, los mismos pueblos les harán la guerra, la masa de los hombres propietarios é industriosos tratarán de acabar con un azote que compromete tanto su reposo y sus fortunas.

S. M., tan deseosa de que estos objetos queden satisfechos, no olvida nunca el de la subordinacion y disciplina que se han visto tan comprometidas en algunos puntos de la monarquia, en algunas fracciones, aunque pequeñas, del ejército. Sobre este objeto tan interesante se refiere en un todo á lo que de su orden he manifestado á V. en la circular de 28 de agosto de este mismo año. S. M. quiere que se ponga un freno á demasias que empañan el lustre de las armas nacionales: que no quede sin castigo todo atentado de esta clase, que aunque perpetrado por muy pocos, redundará siempre en daño del crédito y reputacion tan justamente merecidas por el resto.

S. M. me manda prevenir á V. que comunique y circule en todo ese distrito de su cargo la presente real orden, escitando el celo, el honor y el patriotismo de los gefes y oficiales del ejército: que V. les haga entender que la puntualidad estricta y rigurosa en el cumplimiento de sus obligaciones, la frecuente y asidua atencion á la conducta y espíritu de sus subordinados, y la vijilancia sobre el manejo de los que pueden extraviarlos, precaven muchas faltas y delitos, que es muy duro el castigar despues como la ley lo exige y lo reclama.

S. M. vuelve á encargar de nuevo á V. una escrupulosa y serena atencion á estos puntos esenciales. El triunfo de la causa constitucional y el trono lejítimo de Isabel II, será seguro si se observan, si con constancia, firmeza de carácter y decision se lleva adelante la obra comenzada. Lo real orden, lo digo á V. para su inteligencia y demas efectos indicados. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1837. — San Miguel.

Insértese en el Boletín oficial con la circular que es adjunta para conocimiento y cumplimiento de las autoridades civiles y militares de la provincia y noticia de los españoles amantes de su Reina y de la libertad nacional. Toledo 13 de octubre de 1837. — El coronel comandante general interino, Gascon.

**SURDELEGACION DE RENTAS.**

Para hacer pago á la Hacienda pública en el ramo de loterías de 15.674 rs. 19 mrs. vn. en que resultó alcanzado D. Leon de la Cámara, ex-administrador de la renta de la señalada en la villa y corte de Madrid, se sacan á pública subasta las fincas que en el lugar de Magan pertenecen á dicho D. Leon, las que con los precios en que han sido tasadas, son las siguientes:

Una casa en dicho lugar y su calle del Gato, apreciada en 13.345 rs. vn.

Una tierra al sitio que llaman la Hontanilla, de haber 400 estadales, tasada en 600 rs.

Otra al camino de Cabañas, de haber fanega y media de á 600 estadales, valorada en 1500 reales.

Otra al camino de Olías, de haber 300 estadales, apreciada en 500 rs.

Si alguna persona quisiere hacer postura acuda á la escribanía numeraria de D. Damaso de la Torre, escribano mayor de rentas de esta provincia, donde se le admitirá siendo arreglada: debiendo advertir se halla señalado el día 16 del próximo noviembre para la celebracion del remate en los estrados de esta intendencia. Toledo 14 de octubre de 1837.—Domingo Lopez de Castro.

MINISTERIO DE LA H. N. M. DE ESTA PROVINCIA.

El señor interventor de este ejército y distrito me dice con fecha 25 de setiembre último lo que sigue:

«Con fecha 4 de agosto próximo pasado se ha librado por esta intervencion de mi cargo á la Milicia nacional movilizada de caballería é infantería de la provincia de Toledo por medio de Don Saturnino Alcozer, apoderado del habilitado principal de la misma D. Blas Hernandez, nueve mil quinientos cincuenta y siete reales cinco maravedis vellon, importe de las movilizaciones eventuales ocurridas por dicha Milicia en Ajofrin, Sonseca y Talavera de la Reina, correspondientes en los dos primeros pueblos á los meses de enero, marzo, setiembre, octubre y noviembre del año último, y respecto del tercero á junio y octubre del mismo año, debiéndose advertir que en dicha cantidad estan incluidos doscientos sesenta y seis reales vellon, pertenecientes al pueblo de Sonseca por la movilizacion ocurrida á su Milicia nacional en mayo del presente año, y á fin de que los ayuntamientos que hayan hecho adelantos por socorros facilitados á dicha Milicia sean reintegrados á la par que su habilitado reciba de esta pagaduría el importe de las revistas, se servirá V. disponer que el presente escrito se publique en el Boletín oficial de esa ciudad, para que llegando á noticia de los ayuntamientos interesados puedan los mismos recibir el importe de sus créditos pendientes que se hallen comprendidos en la época citada.»

Lo que tengo el honor de trascribir á los pueblos que se citan para que en vista de lo espuesto arriba acudan al habilitado de esta provincia D. Blas Hernandez para que se les satisfaga sus haberes. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 15 de octubre de 1837.—Eugenio de Joaristi.

AVISOS OFICIALES.

Se arrienda una dehesa sita en término de Escalonilla, titulada Alita y Torralba, perteneciente que fue al convento de monjas de Santo Domingo de Guzman de esta ciudad, por dos años, principiando por barbechera en enero de 38, y concluyendo en agosto de 1840, regulado su arrendamiento en 7000 rs. cada uno de dichos dos

años, y su único remate se ha de celebrar el día 5 del próximo noviembre á las doce de su mañana, ante el señor intendente de esta provincia, y en su secretaría. Quien quisiere interesarse en su arriendo comparezca en dicho día, sitio y hora, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que baje de los 7000 rs.

Se arrienda una yugada de tierra en término de Olías, perteneciente que fue al convento de monjas de San Clemente de esta ciudad, por dos años y un disfrute que cumplirá en fin de agosto de cada año, regulado su arrendamiento en 24 fanegas de trigo, y su único remate se ha de celebrar el día 3 del próximo noviembre á las doce de su mañana, ante el señor intendente de esta provincia y en su secretaría. Quien quisiere interesarse en su arriendo comparezca en dicho día, sitio y hora, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que baje de las 24 fanegas de trigo.

El ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de la Zarza ha acordado sacar á la subasta pública el ramo de la corredería, que se halla secuestrado, para su disfrute en todo el año próximo de 1838, bajo diferentes condiciones que obran en el expediente: ha señalado para su primer remate el día 12 de noviembre próximo, y se llaman licitadores para dicho día. Quien quisiere hacer proposiciones comparezca por la secretaría de dicho ayuntamiento.

Madrid 17 de octubre.

A las dos de esta tarde se ha publicado un suplemento á la Gaceta que contiene un parte del señor conde de Luchana, su fecha en Huerta del Rey á 14 del corriente, del cual resulta que cerca de aquel punto consiguió S. E. dar alcance á los rebeldes que acandilla el Pretendiente, y adelantándose con la caballería previno al comandante general D. Diego Leon cargase á la enemiga, que obligada á la fuga por un desfiladero, fue lanceada y acuchillada dejándolo cubierto de muertos, heridos, caballos y armas, perdiendo 47 prisioneros, entre ellos cinco oficiales, todos de caballería.

El batallon de Guías y la division de la Guardia tomaron las posiciones que ocupaba la infantería enemiga, poniéndola en completa dispersion, despues de causarle mucha pérdida.

(El Castellano.)

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.